

MONOTRIBUTO: VISIÓN PROSPECTIVA DE SUS IMPLICACIONES EN LAS CIENCIAS JURÍDICAS

Autor: José Aponte

jraa.uba@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0003-2935-0832>

Coautor: Wilmer Ovalles

willmerovalles@gmail.com

Año: 2024

Resumen

El régimen del monotributo contempla la posibilidad de beneficiar las actividades empresariales de reducida dimensión económica, unificando las principales obligaciones tributarias y previsionales a través del pago simplificado; con fin de facilitar la sistematización y el reconocimiento de su contenido legal y sus efectos. En ese sentido, el propósito del artículo es: reflexionar acerca de la implementación de los monotributos a las pequeñas y medianas empresas en Venezuela, desde una visión prospectiva y sus implicaciones en las ciencias jurídicas. Es producto de una investigación cualitativa, donde se empleó el método hermenéutico filosófico y la aplicación de una entrevista en profundidad de forma digital a: un abogado, un contador público, un administrador, un coordinador responsable de la gestión tributaria municipal y dos microempresarios adscritos a la alcaldía de Cagua, municipio Sucre del estado Aragua. Los hallazgos evidencian que la implementación de los monotributos a las pequeñas y medianas empresas en Venezuela, configura una experiencia transformacional desde sus implicaciones en las ciencias jurídicas. Este producto intelectual perfila su ejecución como base generadora de cambios significativos en la recaudación y control tributario, al simplificar el proceso a sus contribuyentes.

Palabras clave: Ciencias Jurídicas, Implicaciones, Monotributos, Prospectiva.

MONOTRIBUTE: PROSPECTIVE VIEW OF ITS IMPLICATIONS IN THE LEGAL SCIENCES

Abstract

The monotax regime contemplates the possibility of benefiting business activities with a small economic dimension, unifying the main tax and pension obligations through simplified payment; in order to facilitate the systematization and recognition of its legal content and its effects. In this sense, the purpose of the article is: to reflect on the implementation of monotaxes to small and medium-sized companies in Venezuela, from a prospective vision and its implications in legal sciences. It is the product of a qualitative investigation, where the philosophical hermeneutic method was used and the application of an in-depth interview digitally to: a lawyer, a public accountant, an administrator, a coordinator responsible for municipal tax management and two micro entrepreneurs assigned to the mayor's office of Cagua, Sucre municipality of the Aragua state. The findings show that the implementation of monotaxes for small and medium-sized businesses in Venezuela constitutes a transformational experience from its implications in legal sciences. This intellectual product outlines its execution as a basis for generating significant changes in tax collection and control, by simplifying the process for its taxpayers.

Keywords: Legal Sciences, Implications, Monotaxes, Prospective.

Introducción

El actual escenario mundial, se caracteriza por constantes y acelerados cambios que, debido al fenómeno de la globalización, se ve conectado con aspectos que muestran cambios significativos asociados a la actividad económica. En ese sentido, los países de América Latina, debido a la situación de informalidad de sus economías, están aplicando diversos regímenes alternativos a los pequeños contribuyentes. La idea es incorporar a sus legislaciones, regímenes especiales de tributación para los contribuyentes de menor significancia fiscal.

En este orden, destaca indudablemente que, en Latinoamérica los pequeños y medianos contribuyentes, constituyen un sector difícil de controlar, con el agravante de que la administración tributaria desconoce la identidad de estos contribuyentes, debido a la magnitud que alcanza en muchos de ellos la economía informal. Por lo tanto, es necesario simplificar el sistema tributario; con miras al logro de la equidad de dicho sistema.

De acuerdo a lo precedente, el monotributo aparece como el régimen simplificado de tributación más recomendable para los pequeños y medianos empresarios, por cuanto al no requerir liquidaciones ni registros, implica para estos contribuyentes la máxima simplicidad. Puesto que la cuota fija establecida es de muy bajo monto, por lo cual los ingresos finales resultan exiguos, al considerar los ingresos de los contribuyentes beneficiados.

De esta manera, la administración tributaria podría considerarse eficiente, a través de la recaudación que logre ya que, si la recaudación se incrementa o logra mantenerse, entonces puede considerarse su efectividad. Además, al estar atenta a que se cumplan todas las normas en cuanto a las obligaciones tributarias, se fortalecería la autonomía técnica, funcionalidad y finanzas de la administración pública. La implicación jurídica se materializaría a través del vínculo entre el llamado sujeto activo (Estado) y el llamado pasivo (Contribuyente), a establecerse mediante el desarrollo la de normativa que regule de manera expresa la materia dentro de los límites expresados en el Código Orgánico Tributario (2020)

El artículo se materializó en reflexionar acerca de la implementación de los monotributos a las pequeñas y medianas empresas en Venezuela, desde una visión prospectiva y sus implicaciones en las ciencias jurídicas. Se orientó en el paradigma interpretativo naturalista, enfoque cualitativo y se empleó el

método hermenéutico filosófico, donde se aplicó una entrevista en profundidad de forma digital a: un abogado, un contador público, un administrador, un coordinador responsable de la gestión tributaria municipal y dos microempresarios adscritos a la alcaldía de Cagua, municipio Sucre del estado Aragua. El producto se presenta estructurado en tres temas saber: prospectiva jurídica, implicaciones del monotributo en el derecho tributario, monotributo, alternativa para las pymes. Asimismo, contempla la metodología, hallazgos, reflexión final y las referencias.

Prospectiva Jurídica

El diccionario de la lengua española (2022) refiere que la palabra prospectiva proviene del latín tardío *prospectivus* y del latín *prospicere* que significa mirar adelante, prever. Así, lo define como: conjunto de análisis y estudios realizados con el fin de explorar o de predecir el futuro en una determinada materia. Por lo tanto, la prospectiva es una disciplina de estudio que se apoya en la investigación a través de los métodos científicos y empíricos, para realizar análisis en diversas áreas y determinar o tener una idea bastante próxima de lo que puede suceder en el futuro.

García y Ochoa del Río (2020:1) indican que, “la constante necesidad de saber lo que sucederá en el futuro, siempre ha preocupado al hombre”. Explican que, la *nueva manera de abordar el futuro*, constituye cambio de mentalidad que depende de la acción del hombre. Por esta razón, la prospectiva se convierte en una herramienta fundamental de planeación, que además de dilucidar el futuro, permite orientar las acciones humanas que conducirán a la realización del mismo. En la actualidad, las transformaciones que se generan en distintos escenarios demandan la implementación de

diferentes leyes complementarias. Que expresen la necesidad de ampliar el espectro y den cuenta de cómo los actores, intereses y estructuras que actúan en lo social influyen decisivamente en el desarrollo organizacional y normativo de las instituciones del Estado.

El plano legal, diferentes autores hablan de la ciencia jurídica como actividad predictiva. Leiter (2007) enfatiza repetidamente el carácter predictivo que debe tener la ciencia jurídica, argumentando que so pena de ser inútil desde un punto de vista práctico. Esta visión se inscribe en el marco filosófico-científico según el cual la ciencia debe ser preferida a otras actividades (supuestamente) explicativas de la realidad, ya que la ciencia *delivers the good*, es decir *paga* en términos prácticos. La manera en que la ciencia jurídica *paga* en términos prácticos consiste justamente en permitir predecir las decisiones judiciales sobre la base de factores realmente relevantes.

Por su parte, Berman (2006) respecto al poder predictivo sostiene que puede proporcionar soluciones a ciertas cuestiones jurídicas. Este autor usa el peculiar concepto de *experimentación*, según el cual el jurista debería ser capaz de determinar las consecuencias sociales que derivan de la adopción de una norma y de las modificaciones de la disciplina jurídica. Lo que aquí el jurista debería ser capaz de predecir serían las consecuencias sociales de la interpretación o de la introducción de cierta disposición jurídica. Alchourrón y Bulygin (1975) dicen que la elección de la solución a un determinado problema jurídico puede ser predicha, en la gran mayoría de los casos, sobre la base de la sola clase de las *razones jurídicas* y para desarrollarlas es necesario usar métodos en auge en las ciencias formales.

En cualquier caso, desde lo óptica del investigador, los juristas realizan razonamientos normativos, productivos de sus normas, pero verifican dichos

razonamientos sobre la base de experimentos acerca de datos de hechos formulados mediante discursos descriptivos. De esta manera, solucionan interpolando normas y hacen verdadera ciencia, dando actuación al principio de tolerancia.

Implicaciones del Monotributo en el Derecho Tributario

El sistema tributario constituye una organización de carácter legal que busca reunir todos los elementos del tributo para recaudarlos en la mayor medida posible y aplicarlos efectivamente; dicha atribución se encuentra destinada al Estado en el ejercicio de su potestad tributaria. Este sistema se establece de forma ordenada, racional y coherente a los principios y normas legales vigentes de cada país.

Junquera y Pérez (2001) señalan que el establecimiento de regímenes simplificados otorga ventajas al contribuyente y a la administración. A la administración, por tratarse de colectivos de difícil control y elevado número. La administración de tributos a través de estos sistemas puede conseguir eficiente asignación de recursos, liberando la parte de los mismos de forma más cualificada para el control de grupos de contribuyentes o sectores de mayor relevancia de cara a la recaudación. Desde la óptica del contribuyente supone disminución de la presión fiscal indirecta y le otorga mayor certeza y seguridad jurídica para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

A la luz de distintas construcciones teórico-legales en la investigación, el régimen de tributación lo que busca es el cumplimiento de las obligaciones formales, mediante procesos simplificados, que permita a los sujetos, ir formalizando su negocio y así tener mayores oportunidades al momento de

acceder a servicios financieros, de salud, pensión, entre otros. Para la Organización Internacional del Trabajo OIT (2014:65):

El monotributo es visto como un impuesto opcional que sustituye y consolida el impuesto sobre la renta y complementa a las personas naturales. El mismo, no hará distinción de ingresos, así obtengan rentas ordinarias y otras ganancias ocasionales, además, no se descontarán costos ni gastos, ni deducciones ni rentas exentas.

Dicho organismo, también indica que la informalidad de las economías latinoamericanas está generando diversos efectos negativos sobre el mercado de trabajo, la protección social y la recaudación tributaria. Al promover un enfoque integrado, brindando un instrumento practico como objeto primordial de la recaudación tributaria

De la misma forma, el Informe del Banco Interamericano de Desarrollo BID (2013) señala que en gran parte de países de América Latina se han implementado estructuras tributarias para fomentar y apoyar a empresas Pymes, buscando la disminución de la informalidad económica. El mencionado organismo (2013:5), aclara que “dicha informalidad alcanza porcentajes no inferiores al 50% del Producto Interior Bruto e incluso superiores cuando nos referimos a la población activa”. También deja en evidencia que la simplificación de obligaciones formales, estimula a estos contribuyentes, tratando de facilitar a los mismos el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, minorando la carga fiscal indirecta mediante la máxima simplificación de los trámites, tanto para cumplir con su contribución a la administración fiscal y de ser necesario, llevar un registro contable para su negocio.

Esto implica, ofrecer a esta parte de la población un soporte técnico en tributos y asesoría financiera, para proyectar los contribuyentes hacia la

expansión de su negocio y aplicar a un sistema de crédito con bajo interés y facilidades de pago. La OIT (2014) indica que, la implementación de estos regímenes en la mayoría de los países latinoamericanos, busca facilitar el pago de impuestos de contribuyentes que en general cuenten con unas características específicas de acuerdo a su modelo de negocio, empresa o establecimiento comercial y en su mayoría el pago o categoría dependerá de los ingresos recibidos. De esta manera, la simplificación de las normas legales y trámites administrativos que tiene el cumplimiento de las obligaciones tributarias, apuntando con ello a brindarles un *punte* para atraer a la formalidad a los agentes económicos y al mismo tiempo, mejorar el manejo de los recursos de la administración tributaria.

Implica, además de acuerdo con Bárcenas (2018) cambios que beneficiaran tanto a los contribuyentes como a la nación, evolucionando en el mecanismo de presentación y teniendo una normatividad más clara para los participantes actuales y futuros. Es importante resaltar que una parte del valor en el PIB lo efectúan este tipo de contribuyentes y por ello se validará cual es el aporte real para el país y si hay una reinversión del mismo en proyectos de esta categoría.

El monotributo implica por supuesto la reforma tributaria, en sus principales características, similitudes y requisitos para los contribuyentes. También quienes pueden hacer parte de esta implementación y los beneficios que se les brindaran a las personas inscritas a dicho régimen. Al ser un nuevo modelo y tener poca vigencia en el país, no cuenta con mediciones o estadísticas y por ello que los aportes y desarrollos de este tributo se podrán analizar desde los modelos implementados en Argentina, Colombia y Uruguay.

La implementación del monotributo en Venezuela puede impulsar la formalidad y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes que se acojan de forma voluntaria a dicho régimen. Este es un tributo opcional, el cual sustituye el impuesto sobre la renta y complementarios, con causación anual y determinación integral. De manera que puede brindar pautas para que el contribuyente pueda hacerse participe y acogerse a este modelo.

Monotributo, Alternativa para las Pymes

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE (2008) sostiene que en el contexto mundial se hace referencia a las pymes como pequeñas y medianas empresas, no filiales e independientes, que ocupan menos de un determinado número de empleados, el cual varía entre países. La ley 590 de 2000 de Colombia (2010:2) señala que: “se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana...” que responda a los criterios de clasificación definidos en la misma ley.

Por lo tanto, podría decirse, que las pymes son unidades económicas que operan en diversos sectores de la economía, suelen tener cuotas de mercado, plantilla de trabajadores y volumen de negocios pequeños. Sin embargo, es necesario aclarar que el termino pequeño, abarca una amplia gama de criterios y umbrales que varían de un país a otro, inclusive entre aquellos pertenecientes a zonas geográficas adyacentes como sucede en América Latina y hasta hace poco más de diez años, en la Unión Europea.

En Venezuela, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria y Unidades de Propiedad Social (2014), establece en el artículo 5, que una empresa es pequeña si tiene una nómina promedio anual de hasta cincuenta (50) trabajadores y una facturación anual de hasta doscientas mil Unidades Tributarias (200.000 UT). Para la mediana industria, contempla que tengan una nómina promedio anual desde cincuenta y un (51) trabajadores hasta cien (100) trabajadores y con una facturación anual desde doscientas mil una Unidades Tributarias (200.001 UT) hasta quinientas mil Unidades Tributarias (500.000 UT). Cuadro 1.

Cuadro 1: PYMES en Venezuela

PYMI	Número Trabajadores	Facturación en UT
Pequeña	50	200.000
Mediana	51 y 100	Entre 200.001 y 500.000

Fuente: Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria y Unidades de Propiedad Social (2014).

Conforme a esta argumentación, las pymes deben ser observadas como entes productivos capaces de adaptarse y de evolucionar en el aspecto empresarial e industrial, pero sin olvidar el compromiso social que estas tienen en cuanto a la creación de espacios productivos dignos, seguros, confiables y bien remunerados para sus empleados. De lo contrario, el Estado deberá revisar sus prioridades en la formulación de políticas públicas para el sector empresarial e industrial medio, pues si bien es cierto que el mismo contribuye significativamente en la creación de empleo, las condiciones de estos, están por lo general por debajo del promedio exigido, incluso por ley en cuanto a beneficios sociales, por lo tanto el aporte debe orientarse cada vez más hacia

el logro de beneficios colectivos, para mejorar la estructura del empleo nacional.

En ese sentido, a pesar de los esfuerzos realizados por el Estado venezolano, evidenciados en las consideraciones de orden jurídico, económico, fiscal, financiero y de promoción técnica, es relativamente positivo el impacto que estas medidas o políticas han tenido para mejorar las condiciones del empleo en el país.

En ese sentido, a pesar de los esfuerzos realizados por el Estado venezolano, evidenciados en las consideraciones de orden jurídico, económico, fiscal, financiero y de promoción técnica, es relativamente positivo el impacto que estas medidas o políticas han tenido para mejorar las condiciones del empleo en el país.

La utilidad del monotributo para este sector estaría reflejado, especialmente en la ayuda que pueda prestar para la construcción de un entorno económico coherente y tal vez, más estable en los sectores con bajos ingresos, de bajo poder adquisitivo y de iniciativa productiva en áreas específicas poco explotadas, en especial en el espacio comercial, así mismo esta modalidad se convierte en alternativa de creación para emprendedores de clase media y vía de para atender el problema del empleo informal.

Metodología

El método cualitativo utilizado fue el hermenéutico filosófico entendido como las interrelaciones de teorías científicas universalmente aceptadas que, durante cierto tiempo, proporcionan modelos de problemas y soluciones a una

comunidad científica en determinada área del saber. Esta perspectiva filosófica en opinión de Sánchez y Reyes (2015) se concibe como una metodología de la investigación, es una nueva manera de ver el mundo ya que aporta de forma significativa una experiencia subjetiva de los hechos en su estado natural, tal como son percibidos, estableciéndose la forma de lograr y alcanzar el conocimiento.

A tal efecto, los informantes clave fueron: un abogado, un contador público, un administrador, un coordinador responsable de la gestión tributaria municipal y dos microempresarios adscritos a la alcaldía de Cagua, municipio Sucre del estado Aragua. Se les realizó la entrevista y como instrumento un guion de preguntas previamente elaboradas, que encaminaron los hallazgos.

La interpretación de los hallazgos se realizó mediante la categorización inductiva desde la perspectiva de la clasificación, por lo que se establecieron unidades de análisis que posteriormente se categorizaron y se simplificaron mediante subcategorías. De igual forma, se utilizó la triangulación para garantizar la fiabilidad de la información.

Hallazgos

Los hallazgos se interpretaron posterior a la aplicación de la entrevista asociada a las vivencias de los informantes clave, a fin de obtener elementos comunes relacionados al escenario, cuya sustentabilidad se asoció a los atributos esenciales del objeto de estudio. Los participantes en la investigación se codificaron de la siguiente manera: AB, CP, AD, CGTM, M1, M2. Sus respuestas permitieron construir las matrices de categorías y subcategorías. Seguidamente se presenta la matriz 1, contentiva de categorías y subcategorías generales.

Matriz 1: Categorías y subcategorías generales.

Categorías	Subcategorías
1.- Caracteriza el monotributo	1.1. Reducción de la complejidad del sistema tributario para pequeños contribuyentes 1.2. Herramienta para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias 1.3. Legaliza las actividades económicas
2.- Identifica los criterios normativos de las pymes	2.1. Administración tributaria 2.2. Cumplimiento de leyes y obligaciones
3.- Reconoce los cambios sustantivos de reformación de las leyes en Venezuela	3.1. Reformas legislativas 3.2. Genera una distribución justa y equitativa

Fuente: Elaboración propia. Aponte (2023).

Seguidamente, se presenta la triangulación de la información, la cual constituye en sí misma el *momento hermenéutico* propiamente tal y por ello es la instancia desde la cual se construye conocimiento nuevo en esta opción paradigmática. A continuación, las tres (3) matrices de triangulación de la información. Se consideraron las categorías, los relatos de los informantes clave producto de la entrevista, el contraste con la teoría y la postura hermenéutica del Investigador.

Matriz 2: Triangulación de la categoría monotributo

Categoría	Entrevista a los Informantes	Contraste con la Teoría
	AB: "...El monotributo pretende reducir la complejidad del sistema tributario para pequeños contribuyentes, reuniendo en un solo gravamen las obligaciones de los impuestos, legaliza las actividades..." CP: "...Desde el punto de vista tributario, permite la incorporación de los pequeños empresarios como contribuyentes del fisco a través del cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales; desde el punto de vista económico, aumenta los ingresos tributarios al Estado; desde	Para Cetrángolo, Goldschmit, Gómez y Morán (2013) el régimen general de monotributo es complementado por una serie de regímenes especiales que se vinculan, en algunos casos, con sectores económicos; en otros, con el carácter de los trabajadores; a veces, con la relación que el monotributista tiene con un determinado tipo de sociedad o bien, con su situación frente a los programas de ayuda estatal. Leca, Ríos y Sierra (2004:2) definen el régimen simplificado de tributación para pequeños contribuyentes como

Monotributo	la óptica legal, con su aplicación, la administración tributaria legaliza las actividades económicas de los mismos, como un aporte social....”	“un conjunto de normas que pretende reducir la complejidad del sistema tributario, reuniendo en un solo gravamen las obligaciones de los impuestos: al valor agregado (IVA), sobre la renta (ISLR) y a los activos empresariales (IAE), tratando de incorporar al sistema (de acuerdo con su capacidad contributiva) a los llamados pequeños contribuyentes”. Para el Banco de Previsión social (2023) de Montevideo - Uruguay, el monotributo es un régimen que beneficia a las actividades empresariales de reducida dimensión económica, unificando los aportes a BPS y a DGI, en un solo tributo, alcanzando tanto a un conjunto de actividades desarrolladas en la vía pública y/o en espacios públicos, así como a una serie de actividades desarrolladas en pequeños locales y predios privados o públicos.
	AD: “...El monotributo constituye una buena opción para el equilibrio económico del país. Como herramienta tributaria contribuye con cumplimiento voluntario tanto de las obligaciones legales y tributarias. Además simplifica el sistema tributario y legaliza las actividades económicas ...”	
	CGTM: “...Simplifica el sistema tributario, estimular la actividad económica y reducir la evasión fiscal. Para mí, posee muchos beneficios, sobre todo en los pequeños y medianos empresarios tendrían que realizar menos tramites y legalizar...”	
	M1: “...El monotributo es una herramienta de recaudo, que busca reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y simplificar la obligación tributaria....”	
	M2: “...La implementación del régimen simplificado de tributación monetaria (monotributo), se fundamenta en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Le da carácter legal ...”	
Postura Hermenéutica del Investigador		
La situación económica, social y política que ocasiona la profunda desigualdad en el ingreso entre los ciudadanos y la persistencia de altos grados de pobreza en gran parte de la población del mundo, demandan cambios y criterios con los cuales el Estado hace realidad su función social que supone una obligación redistributiva del ingreso. El fenómeno de la desigualdad no es solo latinoamericano sino mundial. En el caso de Venezuela, este es profundo y radical. El monotributo de acuerdo con el informante AD, constituye una buena opción para el equilibrio económico del país. Como herramienta tributaria contribuye con cumplimiento voluntario tanto de las obligaciones legales y tributarias En referente hermenéutico deja al descubierto que se requiere la consolidación de elementos jurídicos para ampliar el espectro del derecho tributario a una inclusión más equitativa y plena de justicia social.		

Fuente: Elaboración propia. Aponte (2023).

Matriz 3: Triangulación de la categoría criterios normativos de las pymes

Categoría	Entrevista a los Informantes	Contraste con la Teoría
-----------	------------------------------	-------------------------

Criterios Normativos de las Pymes	AB: "...Mejora el nivel organizativo para cumplir con las leyes y obligaciones contables rigurosas, ampliar el control para la liquidación de los tributos y contribuir de forma organizada con la economía del país..."	El Decreto de Ley para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (2001) en su exposición de motivos indica: la pequeña y mediana industria viene siendo reconocida como fuente de generación de empleos y de inversiones. Constituyéndose así en un elemento dinamizador de la economía, al propiciar el desarrollo nacional equilibrado que conlleve a una distribución más equitativa de la riqueza y en consecuencia, a una mayor estabilidad social. Esta importancia ha motivado que otros países la materialicen en políticas y legislaciones específicas, dirigidas a promover y desarrollar este sector industrial. El mismo Decreto de Ley para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (2001) refiere por otra parte, que el sector de la pequeña y mediana industria adolece de una Ley que la regule, situación que ha traído como consecuencia el surgimiento de diversas disposiciones con el fin de regular su desarrollo, algunas de ellas poco aplicables a la situación del mismo. Ley Orgánica de Coordinación Y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios (2023) en el artículo 26 establece: A los fines de lograr la armonización del sistema tributario, corresponde a los estados y municipios adecuar los tramites relativos a las autorizaciones previas, registros e inscripciones, así como para la determinación, liquidación y pago de tributos a la forma más sencilla posible, reduciendo al mínimo los requisitos y exigencias a las y los contribuyentes, maximizando el uso de los elementos tecnológicos.
	CP: "...restablece el equilibrio socio económico, tanto para el Estado que amplía la recaudación tributaria como para los pequeños contribuyentes al ser incorporados al control de legalidad tributaria y consecuentemente a la seguridad social previsional..."	
	AD: "...La norma siempre debe estar presente en la implementación de cualquier régimen, es un elemento básico, es lo que establece el orden y de alguna manera el patrón a seguir para el cumplimiento de leyes y obligaciones..."	
	CGTM: "...organiza la administración tributaria. El control de las pymes puede generar buenos ingresos..."	
	M1: "...dinamiza la economía, al propiciar el desarrollo nacional equilibrado; la formalidad en el cumplimiento con las obligaciones tributarias y en consecuencia, a una mayor estabilidad social y creación de una cultura tributaria responsable a través de normativas que necesariamente se deben cumplir para el control administrativo de las pymes..."	
	M2: "...lo normativo contempla mecanismos tendentes a multiplicar las oportunidades económicas, administrativas y financieras para la pequeña y mediana industria. Los órganos que componen los poderes públicos pueden propiciar mayores oportunidades para la colocación de sus bienes, con la cual se pretende dar la verdadera relevancia a este sector productivo para cumplir con la ley..."	
Postura Hermenéutica del Investigador		
El contenido emergente de las informantes clave AB, CP, AD, CGTM, M1 y M2, permite reconocer por coincidencia reflexiva respecto al cumplimiento de las leyes y obligaciones		

contables, la ampliación del control para la liquidación de los tributos y la contribución de forma organizada con la economía del país.

La reflexión del doctorando asume que existen dificultades económicas y sociales que afectan el control de las pymes, por lo tanto, se admite que se requiere generar elementos referenciales para lograr idealismos jurídicos que transformen la realidad normativa. Como hallazgo hermenéutico, se comprende que existen deficiencias para lograr la ampliación normativa de las pymes.

Fuente: Elaboración propia. Aponte (2023).

Matriz 4: Triangulación de la categoría cambios sustantivos de las leyes en Venezuela

Categoría	Entrevista a los Informantes	Contraste con la Teoría
Cambios Sustantivos de las Leyes en Venezuela	AB: "...favorece una salida exitosa, a través la incorporación de reformas legislativas para una distribución justa y equitativa..."	Cimadevilla (2007:42) afirma que: la administración tributaria no es tan eficiente dentro del sector informal de la economía, ya que, si ésta llevara un control o censara a los trabajadores inmersos en la economía informal, para luego inscribirlos en el sistema tributario, esto ayudaría a que dichos trabajadores pasaran a ser parte del sector formal, comenzando desde los más bajos niveles (...). Podemos entender que no solamente con leyes en materia tributaria se puede erradicar la problemática de la economía informal, ya que existe otro conjunto de leyes de distinto rango, tales como las Ordenanzas Municipales, Decretos Regionales y los Presidenciales que ayudarían de una forma u otra a la disminución de dicho problema; pero no sólo con su promulgación sino con su expresa aplicación a través de las autoridades competentes. González (2006:8) indica lo siguiente: en la actualidad, en los países de América Latina se aplican diversos regímenes presuntivos a los pequeños contribuyentes, con diferentes técnicas presuntivas, sustituyendo desde un solo impuesto a varios y en algunos supuestos también a los recursos de la seguridad social, con la característica que en muchos países existe más de un régimen especial de tributación teniendo en consideración los
	CP: "...toda reforma legislativa que propenda a la integración de los ciudadanos en el desarrollo de un modelo socio económico del país de acuerdo a las capacidades económicas de sus contribuyentes como un deber de todo venezolano que genera una distribución justa y equitativa es beneficio para todos..."	
	AD: "...La situación social y económica del país obliga a una reforma legislativa que pueda generar cambios sustantivos y una distribución justa y equitativa. Es una experiencia que ha tenido éxitos en otros países..."	
	CGTM: "...En otros países, producto de la economía informal, los cambios se conjugan en deficiencias de información y control por parte de la administración tributarias. Es necesario generar una distribución justa y equitativa, al igual que una reforma legislativa..."	
	M1: "...La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela propugna un sistema de economía social de mercado en la que el Estado garantiza la fuerza de mercado basado en los principios de libertad económica y la iniciativa privada de los particulares, llevando a la existencia de diversos tipos	

	empresariales en los que interviene el Estado como promotor que regula la justicia y equidad...” M2: “...La situación social del país, indujo a la informalidad de las economías latinoamericanas y esto ha generado diversos efectos negativos sobre el mercado de trabajo, la protección social y la recaudación tributaria. Esto obliga a promover un enfoque integrado, que ofrezca un instrumento practico como objeto primordial de la recaudación tributaria. Obviamente esto induce a introducir cambios sustantivos relativos a la reforma de las leyes, para una distribución justa y equitativa...”	contribuyentes incluidos (por su magnitud o actividad económica). Para el Banco de la República Colombia (BRC: s/f) el régimen simplificado es una legislación especial que se aplica a personas con características particulares, denominadas pequeños comerciantes, para determinar el pago que éstas deben hacer, por concepto de impuestos, al Estado. Las personas que se encuentran bajo este régimen son comerciantes minoristas o detallistas; es decir, personas que venden, de forma individual o en pequeñas cantidades, bienes y servicios que están gravados; es decir, que deben pagar impuestos sobre las ventas.
Postura Hermenéutica del Investigador		
La reflexión del doctorando asume que existen dificultades que afectan la eficacia material del derecho tributario asociado a los cambios o reformas legislativas que propenda a la integración de los ciudadanos en el desarrollo de un modelo que favorezca la situación socio económica del país. Como referente hermenéutico, se comprende que existen debilidades relativas al logro decambios sustantivos asociados a las leyes en Venezuela. Es posible considerar afirmativamente el uso del monotributo desde una visión futurista en las ciencias jurídicas.		

Fuente: Elaboración propia. Aponte (2023).

Reflexión Final

Los hallazgos evidencian, que el sistema tributario venezolano, requiere una ordenada y actualizada legislación que armonizada facilite la coexistencia y articulación entre los entes con potestad tributaria propia y las distintas entidades autónomas con competencias de recaudación y control sobre los tributos a objeto de simplificar el proceso a los contribuyentes.

El objetivo prioritario de los regímenes simplificados, consiste en viabilizar un proceso de formalización económica que permita la incorporación paulatina de los pequeños contribuyentes al régimen tributario general. La aplicación del monotributo, debe ser considerada parte de una estrategia de

política tributaria que busca reducir los niveles de informalidad y evasión impositiva en la economía.

Queda evidenciado que, mediante la implementación del monotributo se podrían reducir los elevados niveles de informalidad que se observan en América Latina y específicamente en Venezuela. Razón por la cual es justificable la adopción de este tipo regímenes simplificados en países económicamente deprimidos.

La implementación de los monotributos a las pequeñas y medianas empresas en Venezuela, configura una experiencia transformacional de sus implicaciones en las ciencias jurídicas. Este aporte perfila su ejecución como base generadora de cambios significativos en la recaudación y control tributario, al simplificar el proceso a sus contribuyentes.

Referencias

Alchourrón, C. y Bulygin, E. (1975). **Introducción a la metodología de las ciencias jurídicas y sociales**. Buenos Aires, Astrea.

Bárcenas, A. (2018). **Monotributo: un nuevo impuesto hacia el cumplimiento de obligaciones fiscales para pequeños comerciantes en Colombia**.
https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/14165/2018andrea_buitrago.pdf?sequence=1&isAllowed=y Consultado en: 2023, noviembre, 13.

Banco de la Republica Colombia (s/f). **Régimen simplificado**. Disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/regimensimplificado> Consultado en: 2023, noviembre, 13.

Banco de Previsión social (2023). **Monotributos**. Montevideo, Uruguay. Disponible en: <https://www.bps.gub.uy/4659/monotributo.html> Consultado en: 2023, noviembre, 13.

Banco Interamericano de Desarrollo (2013). **Replantear las reformas. Cómo América Latina y el Caribe puede escapar del menor crecimiento mundial.** Disponible:

<https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/3428/Replantear%20las%20reformas%3a%20C%C3%B3mo%20Am%C3%A9rica%20Latina%20y%20el%20Caribe%20puede%20escapar%20del%20menor%20crecimiento%20mundial.pdf?sequence=> Consultado en: 2023, noviembre, 13.

Berman, H. (2006). **Law and revolution, II. The impact of the protestant reformations on the western legal tradition.** Cambridge: The Belknap Press.

Cetrángolo, O.; Goldschmit, A.; Gómez, J. y Moran, D. (2013). **Desempeño del monotributo en la formalización del empleo y la ampliación de la protección social. Documento de trabajo N° 4.** Organización Internacional del Trabajo. Primera edición 2013. Buenos Aires: Oficina de País de la OIT para la Argentina.

Cimadevilla, L. (2007). **Economía informal en Venezuela.** Caracas: Universidad Católica Andrés Bello.

Decreto con Fuerza de Ley para la Promoción y Desarrollo de la pequeña y Mediana Industria (2001). **Decreto N° 1.547 de la República Bolivariana de Venezuela.** 9 de noviembre de 2001. Caracas. Venezuela. Disponible en: <https://docs.venezuela.justia.com/federales/leyes-habilitantes/decreto-ley-para-la-promocion-y-desarrollo-de-la-pequena-y-mediana-industria-pdf.pdf> Consultado en 2023, septiembre, 30.

Diccionario de la lengua española (2022). Prospectiva. Edición tricentenario. Disponible en: <https://dle.rae.es/prospectivo> Consultado en 2023, septiembre, 15.

García, T. y Ochoa del Río, J. (2020). Utilización de la prospectiva jurídica para una mejor regulación en materia de autonomía municipal. **Revista Observatorio de las Ciencias Sociales en Iberoamérica. Vol. 2. N° 10. Pp. 198-207.** Disponible: <https://www.eumed.net/es/revistas/observatorio-de-las-ciencias-sociales-en-iberoamerica/ocsi-mayo21/regulacion-autonomia-municipal> Consultado en: 2023, septiembre 15.

González, D. (2006). **Regímenes especiales de tributación para pequeños contribuyentes en América Latina.** Disponible en: <https://webimages.iadb.org/publications/spanish/document/Reg%C3%ADmenes-Especiales-de-Tributaci%C3%B3n-para-Peque%C3%B1os->

[Contribuyentes-en-America-Latina.pdf](#) Consultado en: 2023, noviembre, 13.

Junquera, R. y Pérez, J. (2001). Regímenes especiales de tributación para las PYMES en América Latina. **Publicaciones/Revista CIAT/AEAT/IEF/revista21_pymes.** Disponible en: https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_21/xvi_trabajo_fondo_raul_junquera_revista21_pymes.pdf Consultado en: 2023, noviembre, 13.

Leiter, B. (2007). **Naturalizing jurisprudence. Essays on American legal realism and naturalism in legal philosophy.** Oxford: Oxford University Press. Citado por la traducción española (2012). **Naturalismo y teoría del derecho.** Madrid: Marcial Pons.

Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los estados y municipios (2023). **Gaceta Oficial N° 6.755 Extraordinario del 10/08/2023.** Caracas. Venezuela.

Ley 590 de 2000 (2010). **Reglamentada por el Decreto Nacional 2473 de 2010.** Congreso de Colombia. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=12672> Consultado en: 2023, septiembre 26.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). (2008). **Política fiscal e informalidad en América Latina: perspectivas económicas de América Latina 2009.** Paris: Centro de Desarrollo de la OCDE.

Organización Internacional del Trabajo. OIT y Programa de Promoción de la Formalización en América Latina y el Caribe. FORLAC (2014). **Monotributo en América Latina. los casos de Argentina, Brasil y Uruguay.** Primera edición. Lima: OIT. FORLAC. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro/lima/documents/publication/wcms_357452.pdf Consultado en: 2023, septiembre 11.

Sánchez, H. y Reyes, C. (2015). **Metodología y diseños en la investigación científica.** Lima: Bussines Suport.

Síntesis Curricular



Autor: José Román Aponte Azuaje

Licenciado en Contaduría Pública. UNA.
 Licenciado en Administración Mención: Informática. UNESR.
 Licenciado en Administración de Empresas. UNA.
 Abogado. ULA.

Magíster Scientarium en Gerencia Logística UNEFA.
 Magíster Scientarium en Administración de Negocios. UNA.
 Magíster Scientarium en Educación Abierta y a Distancia
 Mención: Diseño de Medios. UNA.

Docente Ordinario Categoría Agregado. Área: Administración y Contaduría Pública
 Universidad Nacional Abierta (UNA) Centro Local Aragua.

Doctor en Educación Mención Educación a Distancia.
 Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá.

Doctorado en Administración de Empresas. Universidad Politécnica de Madrid Convenio UNA.
 Doctorado en Gerencia. Culminada fase académica. Universidad de Yacambú.
 Doctorando en Ciencias Jurídicas. UBA. En fase de Tesis Doctoral
 Doctorando en Ciencias Administrativas. En fase académica 2023 UNESR Núcleo Caracas

Coautor: Wilmer Humberto Ovalles Fuentes

Abogado. UBA
 Especialización en Derecho Procesal Civil. UBA
 Especialización en Derecho Constitucional
 Universidad de Salamanca España
 Doctor en Ciencias de la Educación. Universidad Latinoamericana
 y del Caribe
 Postdoctorado en Investigación. UBA
 Postdoctorado en Gerencia Educativa. UPEL
 Abogado Libre Ejercicio de la Profesión
 Docente Universitario. UBA- UC



Tutor de Pregrado, Postgrado y Doctorado
 Conferencista a Nivel Nacional e Internacional